403

REF.: COMPLEMENTA CIRCULAR N° 528, DE JULIO DE 1985, SOBRE RESERVAS DE SEGUROS PREVISIONALES.

CIRCULAR N° 558 /

A todo el mercado asegurador del segundo grupo.

Santiago, 14 de Noviembre de 1985

De acuerdo a lo señalado en el último párrafo del Anexo N° 3 de la circular N° 528, de Julio de 1985, se imparten las siguientes normas a aplicar en los casos en que una compañía deje de operar con una Administradora de Fondos de Pensiones o comience la vigencia de un contrato de seguro de invalidez y sobrevivencia.

Agréganse las letras c) y d) que se in dican, al Anexo N° 3 de la circular N° 528 de 19 de Julio de 1985.

"c) Se termina la vigencia de un contrato de invalidez y sobrevi vencia suscrito con una A.F.P., de modo que no es posible de terminar en forma precisa la reserva de siniestros ocurridos y no reportados.

En este caso, se debe constituir dicha reserva de acuerdo a la siguiente fórmula:

RESERVA = COSTO NETO PROMEDIO MENSUAL MES  $\omega \times k$ 

en donde:

- Costo Neto Promedio Mensual Mes ω (C.N.P.M.ω):

Corresponde al costo promedio mensual calculado al final del mes en que se termina el contrato de invalidez y sobrevi  $\dot{}$  vencia (mes  $\omega$ ).

### - k (constante):

Factor que toma los siguientes valores.

Invalidez

Mes  $\omega$  : 1,00

Mes 1 y siguientes : 0

## Sobrevivencia

Mes ω : 1,50 Mes 1 : 0,50

Mes 2 : 0,20

Mes 3 : 0,05

Mes 4 y siguientes: 0

d) Se comienza a operar con una A.F.P., de modo que no es posible de terminar la reserva de siniestros ocurridos y no reportados.

En este caso, dicha reserva se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula.

RESERVA = COSTO NETO PROMEDIO MENSUAL x k

en donde:

# - Costo Neto Promedio Mensual (C.N.P.M.):

Corresponde al costo promedio mensual, determinado de acuerdo a lo dispuesto en el presente Anexo N $^{\circ}$  3.

# - k (constante):

Factor que toma los siguientes valores.

### Invalidez

Mes 1 : 1,00

Mes 2 y siguientes : 1,00

### Sobrevivencia

Mes 1 : 1,00

Mes 2 y siguientes : 1,50 "

Saluda aten/tamente a Ud.,

rumento

FERMANDE ALVARADO ELISSETCHE

La circular N $^{\circ}$  557 fue enviada a todas las entidades de seguros del 2 $^{\circ}$  grupo.